



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 242-2019-OSINFOR

Lima, 30 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 140-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 20 de setiembre de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 201910282 de fecha 10 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 793-2016-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 12 de diciembre de 2016, se resolvió sancionar al señor PARO TAPIA EDGAR (*en adelante el administrado*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/P-MAD-D-06-14, con una multa ascendente a 4.32 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), k) y w) del Artículo 363° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201910282 de fecha 10 de setiembre de 2019, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa presentada por el administrado, a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 140-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de setiembre de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que la administrada ha cumplido con realizar el pago de **S/ 6 350.40 (Seis Mil Trescientos Cincuenta con 40/100 Soles)**, correspondiente al 35% del valor de la multa, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo propone que el pago del saldo se realice en el plazo de doce (12) meses, a solicitud de la titular.



Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 793-2016-OSINFOR-DSPAFFS, por el señor **PARO TAPIA EDGAR**, identificado con DNI N° 04805822, en su calidad de titular del Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en el Predio Privado N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/P-MAD-D-06-14.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 18 144.00 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **doce (12) meses**, según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la administrada cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 242 - 2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		PARO TAPIA EDGAR			
Titulo Habilitante		GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/P-MAD-D-06-14			
R.D.N°		793-2016-OSINFOR-DSPAFFS		Fecha:	12/12/2016
Factor Multa en UIT		4.32		TIL	2.31%
Importe Multa		S/. 18,144.00		Factor diario	0.00006
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35.00%
Saldo a Fraccionar		S/. 18,144.00		N° Cuotas	12
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 18,144.00			
1	Cuota Inicial	S/. 11,793.60	S/. 6,350.40		S/. 6,350.40
2	15-Oct-19	S/. 10,729.85	S/. 1,063.75	S/. 21.25	S/. 1,085.00
3	15-Nov-19	S/. 9,664.18	S/. 1,065.67	S/. 19.33	S/. 1,085.00
4	15-Dic-19	S/. 8,596.59	S/. 1,067.59	S/. 17.41	S/. 1,085.00
5	15-Ene-20	S/. 7,527.08	S/. 1,069.51	S/. 15.49	S/. 1,085.00
6	15-Feb-20	S/. 6,455.64	S/. 1,071.44	S/. 13.56	S/. 1,085.00
7	15-Mar-20	S/. 5,382.27	S/. 1,073.37	S/. 11.63	S/. 1,085.00
8	15-Abr-20	S/. 4,306.97	S/. 1,075.30	S/. 9.70	S/. 1,085.00
9	15-May-20	S/. 3,229.73	S/. 1,077.24	S/. 7.76	S/. 1,085.00
10	15-Jun-20	S/. 2,150.55	S/. 1,079.18	S/. 5.82	S/. 1,085.00
11	15-Jul-20	S/. 1,069.42	S/. 1,081.13	S/. 3.87	S/. 1,085.00
12	15-Ago-20	S/. 0.00	S/. 1,069.42	S/. 1.93	S/. 1,071.35
			S/. 18,144.00	S/. 127.75	S/. 18,271.75
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

